



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Salta, 11 de mayo de 2016

RES. CD-ECO Nº 120/16

Expte. Nº 6797/07

VISTO:

Las resoluciones Res. CD Nº 152/08, ratificada por la Res. CS Nº 305/08, referidas a la carrera de Especialización en Administración y Gerencia Financiera Pública que se dicta en el ámbito de esta Facultad; y la Res. CONEAU Nº 1249/15, a través de la cual se resuelve no acreditar dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que para así proceder la Comisión concluyó en que no se han subsanado los siguientes aspectos de la Carrera sometida a su análisis con fines de acreditación:

- La carga horaria de la carrera no se adecua a los estándares establecidos en la Resolución Ministerial Nº 160/11 para carreras de especialización.
- 2. Los requisitos de admisión y las funciones del Director y Codirector de la carrera no se encuentran contemplados en la normativa.
- 3. La bibliografía presentada para la asignatura Análisis Organizacional del sector público no se ajusta a los contenidos propuestos.
- 4. Que la normativa específica no contempla los plazos para la presentación del Trabajo Final.

Que los citados aspectos fueron atendidos por la Res. DECECO "*Ad referéndum*" del Consejo Directivo" Nº 242/16, ratificada por Res. CD ECO Nº 96/16, por la que se modifica el Plan de Estudios de la Carrera.

Que, no obstante ello, el Director, la Codirectora y el Comité Académico, consideran oportuno:

- Incorporar las tareas asignadas al Comité Académico en la normativa específica de la carrera (observación Nº 2) con el objeto de otorgar certeza a las funciones de cada órgano.
- 2. Especificar el Plazo para la presentación del Trabajo Final.

Que la Comisión de Posgrado del Consejo Directivo no ha encontrado objeciones a la modificación solicitada,

POR ELLO, y en uso de atribuciones que le son propias,





Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Anexo de la Res. CD 152/08, ratificada por la Res. CS Nº 305/08, de la forma que se indica a continuación:

Incorporar al punto 12. del Anexo, el siguiente texto:

"Son funciones del Comité Académico:

- a) Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la carrera.
- b) Evaluar las aptitudes de los postulantes, con relación a estudios de posgrado y cursos de perfeccionamiento y actualización.
- c) Evaluar el tema de tesis, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- d) Evaluar los antecedentes referidos al director y al co-director de tesis.
- e) Proponer, en consulta con el director de tesis, el tribunal de tesis.
- f) Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar los estudios de posgrado
- g) Realizar el seguimiento de los tesistas.
- h) Asesorar al Consejo Directivo sobre temas generales relacionados con los estudios de posgrado en el ámbito de la Facultad.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al punto 10. del Anexo el siguiente texto:

Plazo para la presentación del Trabajo Final:

"A partir de la fecha de finalización del cursado de la Especialidad, el alumno contará con un plazo no mayor a 4 meses para la presentación del Trabajo Final. Este plazo podrá prorrogarse hasta (2) meses por causas debidamente justificadas".

ARTÍCULO 3º. Solicitar al Consejo Superior la homologación de la presente Resolución, en lo relativo al cambio del plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, publíquese y siga al Consejo Superior

Cra. AZUCEHA SANCHEZ DE CHIOZZI Sedretaria As. Académicos y de Investigación Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.

Cr. Hugo Ignacio Llimos Vice DECANO A GARGO DEL DECANATO Faprido Gargo Bean, dur. y Soc. - UNSa